



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 205-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 04 de agosto de 2022

VISTO:

El Proveído N° 1037-2022-UNTELS-CO-PO, de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la ampliación de **FACULTADES ADMINISTRATIVAS** al **Mg. Ing. JORGE ALBERTO ALARCÓN DE LA CRUZ**, Director General de Administración, para resolver mediante **Resoluciones Directorales** en materia de ejecución de proyectos de inversión e IOARR de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, al amparo de lo dispuesto en el numeral 8.2, artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1341, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8, de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, precisa:

(...)

"8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquella que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente ley y los otros supuestos que establece el Reglamento".

(...)

Que, el numeral 65.1, artículo 65 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

"65.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".

(...)

Que, mediante Resolución Presidencial N° 088-2021-UNTELS, de fecha 09 de abril de 2021, se dispone autorizar la **DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS** al Director General de Administración de la UNTELS, para resolver mediante Resoluciones Directorales en las siguientes materias:

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 205-2022-UNTELS

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios.
- b) Aprobar los expedientes técnicos de obra.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de todos los procedimientos de selección.
- d) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases).
- e) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 233-2021-UNTELS, de fecha 09 de setiembre de 2021, se dispone **OTORGAR FACULTADES** al Director General de Administración de la UNTELS, para emitir la Resolución Directoral que designe a los integrantes del Comité de Obras de la UNTELS;

Que, conforme al Oficio N° 128-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora que la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, permite además de las facultades ya asignadas al Director General de Administración delegar funciones adicionales, en tal razón, precisa que se deberá evaluar la ampliación de facultades en materia administrativa al Mg. Ing. Jorge Alberto Alarcón De La Cruz, en su condición de Director General de Administración;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00639-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 20 de julio de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la delegación de facultades para resolver mediante Resoluciones Directorales en materia contrataciones públicas y gestión de inversiones, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según las siguientes competencias:

- a) Aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras.
- b) Aprobar la resolución de contratos y órdenes de compra y/o servicios, suscritos para la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado y las Directivas internas respecto a contrataciones iguales o menores a 8 UIT.
- c) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normatividad de Contrataciones del Estado.
- d) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual formulada por los contratistas, en el marco de la normatividad de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal, respecto de bienes, servicios y obras.
- e) Poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a aplicación de sanciones.
- f) Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir los contratos administrativos y adendas derivadas del consentimiento de los procesos de selección de bienes, servicios u obras en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.
- g) Disponer el acceso a la clave de la toma de razón electrónica para el seguimiento en el SEACE de los procedimientos sancionadores que se notifiquen a la institución.
- h) Suscribir en nombre y representación de la UNTELS las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
- i) Aprobar la estandarización de bienes y servicios de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la ejecución de obra
- k) Aprobar las liquidaciones de obra, previo informe técnico del supervisor de obra (de ser el caso) de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de la Unidad de Abastecimiento.
- l) Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos directos derivados de ampliaciones de plazo.
- m) Designar a los inspectores de obras.
- n) Acordar con el contratista la suspensión de plazo de ejecución de obra y una vez reiniciado dicho plazo, comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra.
- o) Solicitar la legalización de los cuatros de obras de obra por contrata o administración directa.





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 205-2022-UNTELS

Asimismo, solicita facultades administrativas en:

- a) Aprobar el reconocimiento de adeudos, créditos, devengados y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y demás normas conexas.
- b) Aprobar las Directivas Administrativas de su competencia.
- c) Aceptar las donaciones de bienes muebles, inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias a favor de la entidad, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legales que sobre el particular vayan a expedirse.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ampliación de **FACULTADES ADMINISTRATIVAS** al **Mg. Ing. JORGE ALBERTO ALARCÓN DE LA CRUZ**, Director General de Administración para resolver mediante **Resoluciones Directorales** en materia de ejecución de proyectos de inversión e IOARR de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, al amparo de lo dispuesto en el numeral 8.2, artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1341, de acuerdo a las funciones detalladas:

En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras.
- b) Aprobar la resolución de contratos y órdenes de compra y/o servicios, suscritos para la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado y las Directivas internas respecto a contrataciones iguales o menores a 8 UIT.
- c) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normatividad de Contrataciones del Estado.
- d) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual formulada por los contratistas, en el marco de la normatividad de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal, respecto de bienes, servicios y obras.
- e) Poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a aplicación de sanciones.
- f) Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir los contratos administrativos y adendas derivadas del consentimiento de los procesos de selección de bienes, servicios u obras en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.
- g) Disponer el acceso a la clave de la toma de razón electrónica para el seguimiento en el SEACE de los procedimientos sancionadores que se notifiquen a la institución.
- h) Suscribir en nombre y representación de la UNTELS las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
- i) Aprobar la estandarización de bienes y servicios de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la ejecución de obra
- k) Aprobar las liquidaciones de obra, previo informe técnico del supervisor de obra (de ser el caso) de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de la Unidad de Abastecimiento.
- l) Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos directos derivados de ampliaciones de obra.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

- m) Designar a los inspectores de obras.
- n) Acordar con el contratista la suspensión de plazo de ejecución de obra y una vez reiniciado dicho plazo, comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra.
- o) Solicitar la legalización de los cuadernos de obra por contrata o administración directa.

...///

3

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 205-2022-UNTELS

En materia administrativa:

- a) Aprobar el reconocimiento de adeudos, créditos, devengados y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y demás normas conexas.
- b) Aprobar las Directivas Administrativas de su competencia.
- c) Aceptar las donaciones de bienes muebles, inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias a favor de la entidad, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legales que sobre el particular vayan a expedirse.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – El Mg. Ing. **JORGE ALBERTO ALARCÓN DE LA CRUZ**, Director General de Administración, deberá informar bimestralmente a la Presidencia de la Comisión Organizadora sobre los actos realizados en ejecución de la presente delegación.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General

4